ACTA DE COMPROMISO
CONTINUACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES –
ORDEN DE SERVICIO N° 77 – 2024

En el Municipio de El Espinal – Tolima, los suscritos a saber, MARIA FERNANDA LEAL GIRÓN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 65705974 expedida en El Espinal – Tolima, en calidad de **Supervisor** y LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 4253474 expedida en Soatá Boyacá, como Representante legal de LOAM 99 CONSULTORES SAS NIT 901184024 – 4 en calidad de **contratista**, en atención a la Circular Interna – Externa No. 20243000000175 de 18/11/2024, a la instrucción sobre la recepción de cuentas para el pago del mes de diciembre del presente año, en virtud del proceso de cierre contable hasta el seis (06) de diciembre de 2024; hemos convenido celebrar la presente acta de compromiso de continuación del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Servicio No. 77 -2024, cuyo objeto contractual es:" PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL – EAAA E.S.P., EN LOS PROCESOS REGULATORIOS EMITIDOS POR LA CRA Y NORMATIVOS DETERMINADOS POR LA SSPD, ASESORAR A LAS DIRECCIONES DE LA EMPRESA EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REQUERIMIENTOS A LA SUPERSERVICIOS Y LA CRA, ASI COMO ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA GERENCIA Y DIRECCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", a través de la cual las partes se comprometen a:

EL SUPERVISOR:

Autorizar el pago final de la ORDEN DE SERVICIO No. 77 – 2024, con objeto contractual PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL – EAAA E.S.P., EN LOS PROCESOS REGULATORIOS EMITIDOS POR LA CRA Y NORMATIVOS DETERMINADOS POR LA SSPD, ASESORAR A LAS DIRECCIONES DE LA EMPRESA EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y REQUERIMIENTOS A LA SUPERSERVICIOS Y LA CRA, ASI COMO ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA GERENCIA Y DIRECCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, apoyado en la facultad que se otorga al Supervisor de realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del mismo y a pactar los compromisos a que haya lugar.

Lo anterior, toda vez que la Ley establece la obligación para los servidores públicos de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, además incorporar un elemento nuevo en dicha vigilancia y control de la ejecución contractual, que esta se dé de

Escaneado con CamScanner

carácter permanente por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal "E.S.P" a través del supervisor y/o interventor.

De igual forma, que dicho pago se autoriza únicamente con el compromiso de que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales hasta la finalización de mismo, y que se encuentre al día con el pago de seguridad social del mes de noviembre del año 2024.

EL CONTRATISTA:

Continuar con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, que para la ejecución del objeto contractual se establecieron en la **ORDEN DE SERVICIO No. 77-2024**, del periodo comprendido entre 6 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024, y que corresponde al pago final de la orden de servicio. Obligaciones que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Asesorar el seguimiento del estudio de Costos y Tarifas de Acueducto y Alcantarillado bajo la resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 DE 2015, en cuanto a las diferentes modificaciones de tipo regulatorio y/o las metas de los estándares del servicio establecidos en la formulación y determinadas en la plataforma SUI del aplicativo SURICATA.

Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización tarifaria en el transcurso de la vigencia 2024, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994 y el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014.

Brindar asesoría y acompañamiento para realizar la debida actualización por IPC para la vigencia 2024 de los recursos por concepto de la liquidación de la auto declaración de inversiones 287, saldo negativo que debe devolverse a los usuarios por el cobro del componente CMI que no se ejecutaron en inversión, lo anterior acordado con la Superservicios.

Realizar el seguimiento a la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR a corte del ano tarifario 8 y 9 implementar el calculó de la provisión de inversiones según la Resolución CRA 943 de 2021, Resolución CRA 950 de 2021 y determinar operatividad de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, según la resolución CRA 971 de 2022.

Asesorar y brindar acompañamiento a la calculo, actualización y seguimiento a los indicadores IUS del Plan de Gestión y Resultados - PGR - 2024, y tableros de acciones de mejora que requiera la Superservicios, según la resolución CRA No. 946 de 2021,

Escaneado con CamScanner

además de los formatos transitorios por Area de Prestación del Servicio - APS, Por Prestador y Por Sistemas.

Realizar seguimiento a las metas anuales proyectadas en los estudios de costos y tarifas- CMI (Plan de Obras e Inversiones Reguladas - POR (Resolución CRA 688 de 2014 - art. 50, adicionado por la resolución CRA 735 de 2015, art. 18), metas asociadas a las dimensiones del servicio en cuanto a Cobertura, Calidad del agua potable y las aguas residuales, y Continuidad del servicio para la vigencia 2024

Realizar seguimiento al oficio de contestación enviado por la EAAA E.S.P. a la SUPERSERVICIOS relacionado con las observaciones suscitadas por la Empresa frente a la terminación del Programa de Gestión suscrito.

Realizar seguimiento a los subcomponentes de los costos administrativos eficientes estándar por suscriptor mensual (CAU) y costos operatives eficientes estándar por Suscriptor Mensual (COU) de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los anos tarifarios 8 y 9.

Brindar acompañamiento al seguimiento y cálculo de los indicadores del servicio de Acueducto ICAP (índice de Calidad de Agua), ICON (Índice de continuidad), CICON (Índice de cumplimiento de continuidad) y MICON (Meta de continuidad establecida para el semestre de análisis según el POIR) como generadores potenciales de descuentos en el cargo por consume por suscriptor y el IQR (Reclames comerciales para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado) como generador potencial de descuentos en el cargo fijo por suscriptor según la resolución CRA 688 DE 2014 y 735 de 2015 para la vigencia 2024.

Asesorar y atender los requerimientos en cuanto a modelaciones, informes y seguimientos a los componentes del actual esquema tarifario implementado en el marco de la resolución CRA 688 de 2014 y resolución CRA 735 DE2015 (CMA - CMO - CMI- CMT).

Asesorar y brindar acompañamiento a la gerencia y direcciones Administrativa, Comercial, Financiera y Operativa de la EAAA E.S.P. en los diferentes requerimientos y exigencias de orden regulatorio y normative emitidas por la CRA y SSPD, y en el marco de la prestación eficiente de los Servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Asesorar la presentación de informes y respuesta de los requerimientos emitidos por la Superservicios y CRA, y apoyar a la gerencia y oficina de PQR de comercial en los diferentes conceptos solicitados en materia de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.

Escaneado con CamScanner

Apoyar la protección de necesidad de Subsidios que se debe efectuar según la metodología de equilibrio entre subsidies y contribuciones de conformidad con el decreto 1013 de 2005.

Asesorar y brindar asistencia para realizar el cambio de inversiones y dimensiones planeadas en el marco de Plan de Obras e Inversiones Reguladas – POIR estructurando el debido soporte técnico y financiero para presentar a la SSPD de acuerdo con lo instruido en concepto por la Comisión de regulación y lo determinado en la Resolución CRA 943 de 2021.

Asesorar y apoyar a la EAAA de Espinal E.S.P. para la realización de consultas, mesas de trabajo y visitas de fortalecimiento a la CRA y SSPD.

Igualmente, presentar al supervisor del contrato el informe de actividades, una vez finalizase su ejecución.

En el evento en que el contratista NO cumpla con los compromisos asumidos a través de la suscripción de la presente acta, este se **compromete** a reintegrar al área de Tesorería de la EAAA, los dineros que le hayan sido autorizados y cancelados como pago final del contrato. Así mismo, el contratista se compromete a estar al día en el pago de seguridad social.

Para constancia, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 6 días de diciembre del año 2024.

La EAAA de El Espinal,

MARIA FERNANDA LEAL GIRÓN
Supervisor

El Contratista,

LOAM 99 CONSULTORES SAS
LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN
C.C. 4253474 de Soatá - Boyacá

Escaneado con CamScanner